



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

Primero (1) de julio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• NELLY JAZMIN SANDINO GARZON
DEMANDADO	• SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2019-00277-00
AUTO	CORRER TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA

Se advierte que la parte demandante con escrito del 21 de febrero de 2020, visible a folios 246, presentó escrito de reforma de la demanda.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con los requisitos establecidos por la ley, se admitirá la reforma de la demanda.

La reforma de la demanda consistió en adicionar el acápite de prueba en el sub-acápite de documental aportada, anexando 29 planillas integradas de liquidación de aportes de seguridad social correspondiente a la demandante, durante los meses de agosto de 2014 hasta julio de 2017.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por NELLY JAZMIN SANDINO GARZON contra DUMIAN MEDICAL S.A.S.

SEGUNDO: CORRER traslado de la reforma de la demandada presentada por la parte demandante a la parte demandada, por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: En aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020 se procederá a notificar todas las actuaciones judiciales que se surtan a través de los estados electrónicos fijados en la página Web de la Rama Judicial, asimismo se comunicará lo pertinente a través de los correos electrónicos registrados por las partes.

NOTIFÍQUESE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

